



DECRETO DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DELEGADA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MADRID.

Mediante Acuerdo de 23 de diciembre de 2020, del Pleno del Ayuntamiento, se ha aprobado el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, que actuará como órgano colegiado permanente de carácter consultivo y de participación, adscrito al Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana, integrado por representantes de la administración municipal, de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, que actúa como cauce permanente de diálogo y deliberación sobre los asuntos más relevantes que afectan al municipio.

El Consejo Social de la Ciudad, según el artículo 5 de su reglamento orgánico, integra en su composición cuatro grupos de vocalías. El Grupo I es el relativo a las vocalías en representación del Ayuntamiento de Madrid. El Grupo II comprende las vocalías en representación de las organizaciones empresariales y sindicales. El Grupo III recoge las vocalías en representación de las entidades ciudadanas. Y, por último, el Grupo IV se refiere a las vocalías en representación de las universidades y colegios profesionales.

Por su parte, el artículo 12 del Reglamento Orgánico del Consejo Social determina los representantes que habrán de designarse por cada uno de los grupos de vocalías, siendo preciso establecer cómo se realizará el proceso de designación de todos aquellos representantes que no tienen carácter nato.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la competencia que me atribuye el apartado 6º.2.3.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2020, de la Junta de Gobierno del Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía y la disposición final segunda del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid,

DISPONGO

PRIMERO.- *Aprobar las Instrucciones para la designación de los miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.*

La designación de los miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid se realizará de conformidad con las instrucciones que se incluyen como anexo al presente decreto.

SEGUNDO.- *Eficacia.*

Las presentes instrucciones surtirán efectos desde la fecha de su firma, quedando sin efecto cualquier acto, disposición o resolución que contravenga lo dispuesto en ellas.

Firmado electrónicamente

LA CONCEJAL DEL ÁREA DELEGADA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL,
TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Silvia Saavedra Ibarrodo





ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MADRID

Primera.- Elección de las vocalías del Grupo I, relativas a los Distritos.

Las Vocalías en representación de los Distritos, establecidas en el artículo 12.a) del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, serán elegidas en la reunión de coordinación que celebren los Concejales de los Distritos, de acuerdo con el siguiente proceso:

1º En la reunión de coordinación de los concejales de los Distritos se elegirá a un Concejales Presidente de Distrito como vocal titular y a un Coordinador de Distrito como vocal suplente en representación de los Distritos del Sur y del Este que comprende a los Distritos de Carabanchel, Latina, Moratalaz, Puente de Vallecas, San Blas-Canillejas, Usera, Vicálvaro, Villa de Vallecas y Villaverde.

2º En la reunión de coordinación de los concejales de los Distritos se elegirá a un Concejales Presidente de Distrito como vocal titular y a un Coordinador de Distrito como vocal suplente en representación de los restantes Distritos que comprende a los Distritos de Arganzuela, Barajas, Centro, Chamartín, Chamberí, Ciudad Lineal, Fuencarral-El Pardo, Hortaleza, Moncloa-Aravaca, Retiro, Salamanca y Tetuán.

3º Recibida la comunicación de las personas elegidas como representantes, la Dirección General de Participación Ciudadana dará traslado de esta información a la Presidencia del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

Segunda.- Designación de las vocalías del Grupo I, en representación de los grupos municipales.

Las Vocalías en representación de los grupos municipales, establecidas en el artículo 12.a) del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, serán elegidas de acuerdo con el siguiente proceso:

1º Por parte del Ayuntamiento se dirigirá una comunicación a las portavocías de los grupos municipales para que designen a los concejales que habrán de representarles como titular y suplente en el Consejo Social de la Ciudad.

2º Recibida la comunicación de las personas representantes, la Dirección General de Participación Ciudadana dará traslado de esta información a la Presidencia del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

Tercera.- Designación de las vocalías del Grupo II.

Las vocalías en representación de las asociaciones empresariales y sindicatos más representativos de Madrid, establecidas en el artículo 12.b) del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, serán designadas de acuerdo con el siguiente proceso:





1º La Dirección General de Participación Ciudadana dirigirá una comunicación a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, en su condición de autoridad laboral, para que informe sobre cuáles han de ser consideradas las dos asociaciones empresariales y los dos sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2º Una vez recibido el informe de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, se solicitará de las dos asociaciones empresariales y de los dos sindicatos más representativos, la designación, por cada uno de ellos, de una persona como representante titular y una persona como representante suplente en el Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

3º Recibida la comunicación de personas representantes, la Dirección General de Participación Ciudadana dará traslado de esta información a la Presidencia del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

Cuarta.- Designación de las vocalías del Grupo III.

Las vocalías en representación de las entidades ciudadanas, establecidas en el artículo 12.c) del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, serán designadas de acuerdo con el siguiente proceso:

1º La Dirección General de Participación Ciudadana solicitará la inclusión en el orden del día de la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, la elección de los siguientes representantes por parte de las vocalías de dicho órgano en representación de las entidades y colectivos ciudadanos:

- a) Por lo que respecta a las federaciones regionales de asociaciones de vecinos, en la documentación que se remita junto con la convocatoria de la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, se enviará información acerca de cuáles son las federaciones regionales de asociación de vecinos con mayor implantación en el municipio de Madrid.

Sobre la base de dicha información, en la sesión de la Comisión Permanente se elegirá dos federaciones por parte de las vocalías de dicho órgano en representación de las entidades y colectivos ciudadanos.

Una vez elegidas las dos federaciones que formarán parte del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, desde la Dirección General de Participación Ciudadana se cursará comunicación a la presidencia de dichas federaciones para que comuniquen la identidad de las personas que actuarán en su nombre como titular y como suplente.

- b) Por lo que respecta a las vocalías de las entidades y colectivos presentes en la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, el día de celebración de la sesión de la Comisión Permanente, las entidades y colectivos elegirán, de entre ellos, a la entidad o colectivo que habrá de participar en el Consejo Social de la Ciudad de Madrid como vocalía del Grupo III.

La entidad o colectivo elegido, comunicará en dicha sesión de la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas





o en los 5 días hábiles siguientes, la identidad de la persona titular y suplente que actuará en su nombre.

2º Una vez determinadas las personas representantes elegidas conforme al apartado anterior, la Dirección General de Participación Ciudadana dará traslado de esta información a la Presidencia del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

Quinta.- Designación de las vocalías del Grupo IV.

Las vocalías en representación de las universidades y colegios profesionales establecidas en el artículo 12.d) del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, serán designadas de acuerdo con el siguiente proceso:

1º Por parte del Ayuntamiento se dirigirá comunicación a los Rectorados de las Universidades y a las Presidencias o Decanatos de los Colegios Oficiales para que designen a la persona que actuará como representante de su institución en el Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

2º Una vez recibida la comunicación de las personas representantes, la Dirección General de Participación Ciudadana dará traslado de esta información a la Presidencia del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.



Información de Firmantes del Documento

